



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: El término de que disponía la parte interesada para subsanar la solicitud de Amparo de Pobreza, la cual fue inadmitida por auto del 30 de enero de 2023, notificado por estado el 31 de enero del mismo año, venció el día 07 de febrero de 2023 y transcurrió así: hábiles los días 01, 02, 03, 06 y 07 de febrero de 2023, inhábiles los días 04 y 05 de febrero del hogano. EN SILENCIO.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 08 de febrero de 2023.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 0369

Solicitante: ERIKA MARYORI OQUENDO (C.C. 1.128.390.037)

Radicado: 666824003002-2023-00036-00

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la interesada, no subsanó la solicitud dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto del 30 de enero de 2023, o que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de Amparo de Pobreza presentada por ERIKA MARYORI OQUENDO, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFIQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

Estado No. 022

Del 09-02-2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf9ecba351efc90c7fd62c156a25c779cc66e1016edb484902fd54173b8237ca**

Documento generado en 08/02/2023 02:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>